



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 17 de julio de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Informe N° 547-2012-U-RR.HH-A. de fecha 16 de julio de 2013, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicitan el pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias, correspondiente al año 2013, para el personal que se encuentra laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), conforme lo establece el Decreto Supremo N° 163-2013-EF emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 1211-2013-GM-MDJCC-A de fecha 17 de julio de 2013, emitido por la Gerencia Municipal; así como los demás recaudos; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, **que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, los Gobiernos Locales, para efectos de los beneficios de Aguinaldo por Fiestas Patrias para los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, se regirán a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo otorga derechos laborales, en este caso uno de ellos es el Aguinaldo por Fiestas Patrias a los trabajadores bajo la modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios, conforme a los montos establecidos en la Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveedor de fecha 17 de julio de 2013, señala que al personal que se encuentra laborando en la Institución bajo el Contrato Administrativo de Servicio, le corresponde el Aguinaldo por Fiestas Patrias conforme lo establece la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 163-2013-EF, debiéndose otorgárseles dicho beneficio afectándose en la Secuencia Funcional N° 0014, Clasificador : 2.3.28.11 y 2.3.28.12 Fuente de Financiamiento 2-R.D.R, Rubro: 09-R.D.R.

Que, mediante Ley N° 29351 publicado el 30 de abril del 2009, en el Diario Oficial "El Peruano" dicha Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, asimismo en su artículo 8-A, de la acotada Ley, establece sobre la Inafectación de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

gratificaciones "Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectadas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna, excepto aquellos otros descuentos establecidos por Ley o autorizados por el trabajador";

Que, mediante **D.S N° 163-2013-EF** publicado el 29 de junio de 2013, en su artículo 1° establece disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del **aguinaldo por Fiestas Patrias**, cuyo monto fijado por ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 corresponde hasta la suma de **S/ 300,00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES Y 00/100)**, la cual se abona por única vez, conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de julio;

Asimismo, en el artículo 4° del Decreto Supremo referido en el artículo precedente señala, que para el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias al personal activo contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: **a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 y b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el tiempo de tres meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados;**

Que, mediante Ley N° 29714, publicado el 19 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley en referencia, "**Ley que proroga la vigencia de la Ley N° 29351, Ley que reduce costos laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, hasta el 31 de diciembre del 2014**";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Acta de Negociación Colectiva, y con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Asesoría Legal, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad Planeamiento y Presupuesto ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en el presente mes, el beneficio de Aguinaldo por Fiestas Patrias, el monto de **TRESCIENTOS SOLES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/300.00)**, al personal activo contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que al 30 de junio del presente año, se encuentran laborando con una antigüedad no menor de tres meses. Si no contara con el tiempo referido, éste se abonará en forma proporcional a los meses laborados; conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 163-2013-EF publicado el 29 de junio de 2013.**

ARTÍCULO 2°.- DESTINAR el 9% que se venía aportando por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Es Salud), de los aguinaldos por Fiestas Patrias a favor de los Trabajadores Municipales, bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable, tal como lo estipula el artículo 3° de la Ley N° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas Patrias y navidad, prorrogada por la Ley N° 29714.

ARTÍCULO 3°.- El Aguinaldo por Fiestas Patrias, no se encuentra sujeto a los descuentos y aportaciones por Cargas Sociales, conforme lo establece la Norma Legal en materia del asunto. Los recursos para su atención se afectarán a la **Secuencia Funcional N° 0014, Clasificador: 2.3.28.11 y 2.3.28.12 Fuente de Financiamiento 2-R.D.R, Rubro: 09-R.D.R.**, conforme al Provedo de fecha 17 de julio emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Tesorería y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU

[Firma]
Abog. Modelos C. del Arbo
ALCALDE